

1906

1931





España 1906-1931

España 1906 - 1931

A principios del siglo XX, España era mayoritariamente agrícola y rural; de una población total de unos 19 millones, el 75% de la población vivía en núcleos de menos de 20 mil habitantes. La esperanza de vida, influida por la considerable mortalidad infantil, era aproximadamente de 41 años de vida. El 60 por ciento de la población era analfabeta.

La población activa estaba compuesta de cinco millones y medio de hombres, y algo más de un millón de mujeres, para un total de siete millones y medio de personas, de los que el 66% se dedicaba a tareas agrícolas

La dureza de las condiciones de vida, especialmente en el campo, impulsan la emigración a ultramar, especialmente a Argentina, Brasil y Cuba. Entre 1905 y 1914 emigraron 1.650.000 españoles.

A lo largo del primer tercio del siglo XX, se inician una serie de cambios que van a transformar el país, a través de la incipiente industrialización que se produce en ciudades como Barcelona, Madrid y Bilbao, y que atraen también a una parte importante de población rural a las ciudades.

El régimen político imperante es el de una Monarquía constitucional, en la que se turnan dos partidos, liberal y conservador, que representan especialmente los intereses de los grandes propietarios y aristócratas.

A pesar de la aceptación del sufragio universal, la base social que apoya este sistema es muy estrecha, lo que va a llevar a su contestación cada vez más virulenta a lo largo del primer tercio del siglo XX. Este sistema clientelar, conocido como caciquismo, es considerado como una lacra que impide el despegue de España en todos los campos, y es objeto de crítica por todos los reformadores de la época.

Las terribles condiciones de vida de la clase trabajadora y el desarrollo del movimiento obrero, provocan un fuerte debate sobre las reformas sociales, que comienzan tímidamente a primeros de siglo. En este contexto se inicia la actuación, en 1906, de la Inspección del Trabajo. La Semana Trágica de Barcelona en 1909, y el trienio 1917 -1919, conocido como "trienio bolchevique", son los años en los que el conflicto social alcanza su mayor violencia.

El régimen de la Restauración de Alfonso XIII finaliza en 1924, cuando el general Primo de Rivera, para sofocar la crítica situación de confrontación social en Barcelona, toma el poder y acaba con el régimen de partidos

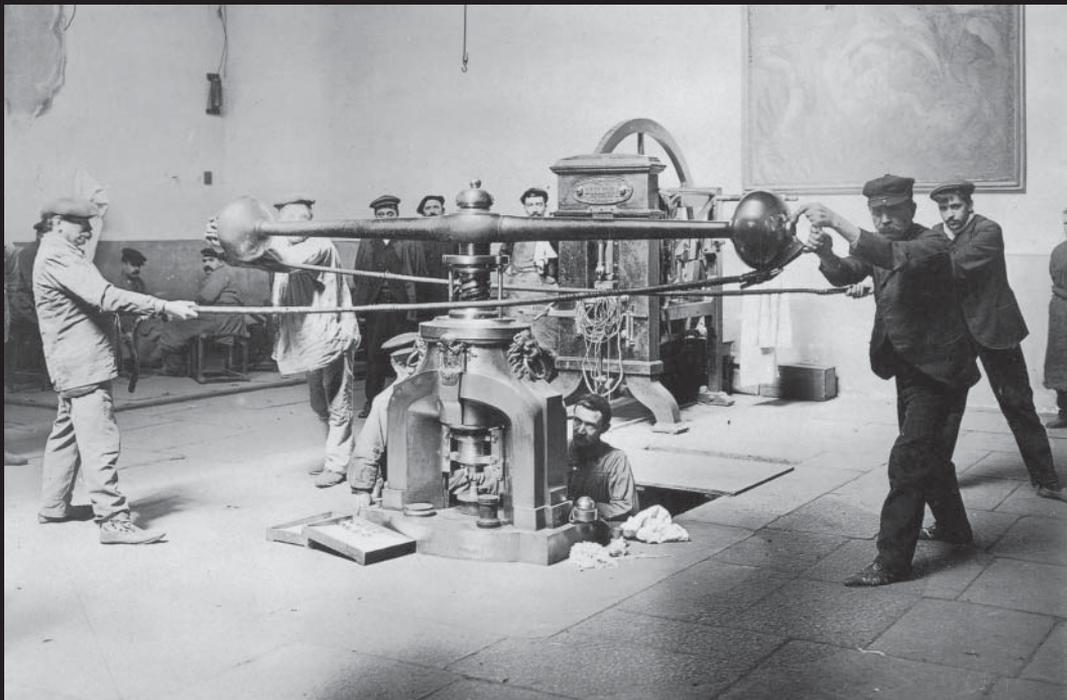


► Escobar. Hortelanas de la Ribera.
Casasimarro, 1925.





▶ Alfonso. Familia de trabajadores en un ventorro. Hacia 1922. AGA de Alcalá de Henares.



► Lacoste. Fábrica de Moneda, hacia 1910.



► Anónimo. Camareras de hotel.
Valencia, hacia 1915.



► Frederic Ballell. El Paralelo.
Barcelona, 1913.



► Alfonso. Huelga de 1917.
Gran Vía de Madrid. AGA, Alcalá de Henares.



► Alfonso. Criadas de servir,
1930. AGA, Alcalá de Henares.



Las reformas sociales

Las reformas sociales

El régimen liberal ha hecho bancarrota.... ¿Y sabéis por qué? Porque esa libertad no se cuidaron más que de escribirla en la “Gaceta”, creyendo que a eso se reducía todo; porque no se cuidaron de afianzarla dándole cuerpo y raíz en el cerebro y en el estómago... Esto lo vieron claramente los hombres de Estado de 1873, preocupándose tanto de la reforma política como de la reforma social, cuando todavía podía ser razón de que fructificase pacífica y evolutivamente, sin los grandes trastornos y conmoción que ahora nos amenazan....

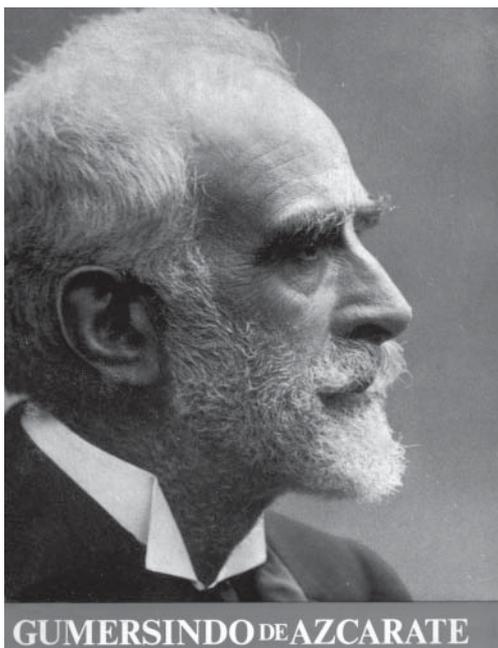
Joaquín Costa, *La tierra y la cuestión social*, 1912



► Anónimo. Mendigos recogidos en el campamento municipal de desinfección. Hacia 1906.

Recientemente, la repetición de las huelgas y las multiplicación de las sociedades de resistencia han dado lugar a que todos reconozcan la necesidad de hacer algo, y de aquí la publicación de algunas leyes de las llamadas sociales u obreras.

Gumersindo de Azcárate. El presente y el porvenir de España.

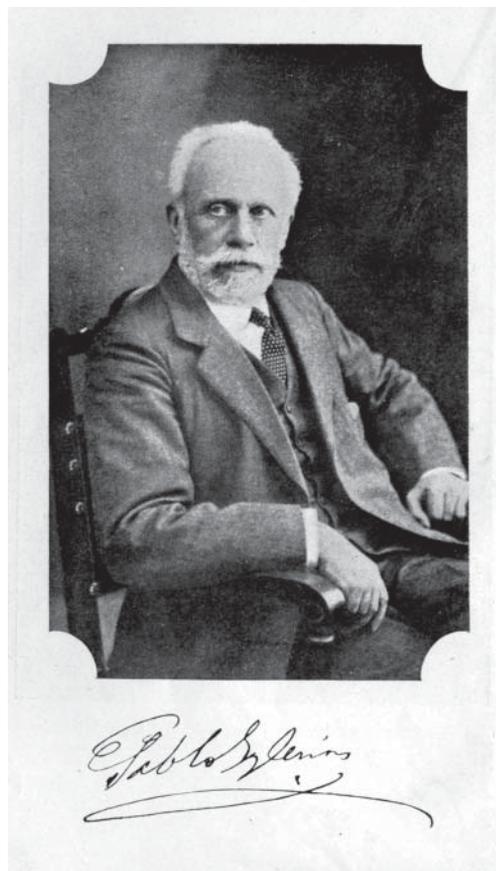


► Anónimo.
Gumersindo de Azcárate.

Los políticos burgueses intervencionistas, esto es, aquellos que opinan que el Estado debe mediar en las cuestiones suscitadas por el actual régimen de producción entre patronos y obreros, afirman con mucha seriedad que tal sistema, que semejante modo de proceder, es un antídoto contra el Socialismo...En efecto, admitido que cabe legislar sobre la duración de la jornada, sobre el trabajo de la mujer, sobre el que realiza el niño y sobre otros puntos relativos a la forma en que ha de hacerse la producción, ¿dónde está la libertad absoluta del patrono- que eso era y no otra cosa, la li-

bertad del trabajo- para imponer al proletario las condiciones que se le antojaran?. En ninguna parte. Si hoy se legisla respecto de la jornada de trabajo, de los accidentes del mismo, del descanso dominical, del retiro para los obreros viejos, mañana se legislará sobre el salario mínimo y sobre otras condiciones de mayor alcance. A una fuerza obrera relativamente pequeña se debió la Comisión de Reformas Sociales; a una fuerza obrera mayor que aquélla se debe el Instituto [de Reformas Sociales].

Pablo Iglesias, La Revista Socialista, numero 55, 1-4-1905



► Anónimo. Pablo Iglesias.

Con las leyes reformadoras se defienden los Estados, se conservan los intereses supremos de las naciones, se guarda la paz social....el intervencionismo desempeña así una doble misión, conservadora y de reforma.

Eduardo Dato. Significado y representación de las leyes protectoras del trabajo, Revista General de Legislación y Jurisprudencia, t. 114.1909.



► Anónimo.
Eduardo Dato y Alfonso XIII despachando.

Así constituida la propiedad en todos los países, monarquías absolutas o constitucionales, repúblicas unitarias o federativas, ¿cabe en lo posible armonizar intereses tan opuestos como los del propietario y del trabajador, sea esclavo, siervo o jornalero?... Dada la existencia de desigualdad tan monstruosa, que produce el archimillonario y el asalariado de nuestra civilización, aquél reinando en los trust que amontonan el oro, y el emigrante que

va a morir en las soledades de la América del Sur, o el obrero sin trabajo que, por el monopolio burgués de la maquinaria, se muere de hambre en las ricas y esplendentes ciudades modernas, el problema social consiste en la reorganización de la sociedad de modo que la inmanencia del derecho humano sea práctica y universalmente reconocida... ¿Cómo se efectuará esa reorganización?. Abrogando esas leyes de clase. ¿Cómo podrá lograrse esa abrogación?. Reuniendo el proletariado su inteligencia y su fuerza, desoyendo los partidos y caudillos de tendencia burguesa y reconociendo de una vez para siempre estos inmortales principios sentados por La Internacional. La emancipación social de los trabajadores no es un problema local ni nacional, sino internacional y ha de realizarse por los mismos trabajadores.

Anselmo Lorenzo. La Rebeldía (Barcelona), 1º de septiembre de 1906



► Anónimo. Anselmo Lorenzo y Ferrer i Guardia en Barcelona en 1906.



-
- ▶ Alfonso. Una niña de las mutualidades escolares hace entrega en el homenaje a la vejez de 1930, de un obsequio a un anciano de los que obtuvieron una pensión. AGA, Alcalá de Henares.
-

Es preciso dar pronto y oportuno auxilio a los hombres de la ínfima clase, puesto caso que inicualmente se hallan la mayor parte de ellos en una condición mísera y calamitosa... de tal suerte, que unos cuantos hombres opulentos y riquísimos, han puesto sobre los hombros de la multitud innumerable de proletarios un yugo que difiere poco de la esclavitud.

León XIII. Encíclica Rerum Novarum 1891



LIT. MODERNA-ALICANTE

J. García Moya

TRABAJO Y UNION

- ▶ J. García Moya. Mundo Obrero de Alicante. Publicación Socialista. 1913. Fundación Pablo Iglesias.



Legislación social

Legislación Social (1906-1931)

A partir de 1900 se inicia la intervención del estado en las relaciones laborales. Ello supuso un giro en la tendencia legislativa del siglo anterior, partidaria del "laissez faire" liberal. Las primeras leyes sociales estaban destinadas a proteger a los sectores más débiles de las clases trabajadoras, las mujeres y los menores, y posteriormente al conjunto de los obreros industriales. En general quedaron fuera de la legislación social en esta etapa los trabajadores agrícolas, que eran en España la mayoría.

Estas leyes son impulsadas por políticos regeneracionistas (Dato, Canalejas, Silvela, Maura,...) y por intelectuales que provienen del krausismo de la Institución Libre de Enseñanza, (Azcarate, Posada, Álvarez Buylla) con el aporte del catolicismo social (Maluquer). Consideraciones humanitarias, morales, y de justicia social se usan para legitimarlas, pero se percibe en su trasfondo el temor a una clase obrera cada vez más organizada y combativa.

En 1903 se crea el Instituto de Reformas Sociales, para asesorar al Gobierno en lo relativo a la "cuestión social" y proponer las leyes que llevarán a cabo las "reformas sociales". El IRS integra representantes del gobierno, de las organizaciones obreras y de las patronales. Su objetivo era armónico: equilibrar la lucha entre capital y trabajo.

Del Instituto nacieron diversos proyectos, algunos fructificaron como leyes y reglamentos, otras, como la necesaria Ley de Contrato de Trabajo, no llegaron a publicarse. De su seno surgieron instituciones como el Instituto Nacional de Previsión, primer organismo

público del seguro social, y la Inspección del Trabajo para asegurar el cumplimiento de la legislación social. Fruto de la tarea del IRS se legalizan las asociaciones sindicales y las huelgas, y se legislan procedimientos para arreglo de conflictos. A pesar de ello, el siste-



- Dependientes de comercio en Zaragoza pidiendo ante la Gobernación la reglamentación de la jornada de trabajo mercantil. Marzo de 1912.



• Lewis Hines.



► Mineros intoxicados en las minas de Almadén visitan a Alfonso XIII. 7 de junio de 1923.

ma de relaciones laborales no fue plenamente aceptado por las dos partes, patronal y sindicatos. Las huelgas a menudo terminan por “rendición incondicional” de una de las partes, y no por efecto de la negociación.

La legislación social disfruta de un fuerte impulso a partir de 1917, como consecuencia de la movilización sindical. La UGT y la CNT, de tendencia socialista y anarcosindicalista respectivamente, están ya implantados en todo el Estado y lanzan en estos años una fuerte ofensiva reivindicativa. La jornada de las 8 horas se aprueba como consecuencia directa de la huelga de “La Canadiense” en Barcelona. La situación social motiva una mayor intervención del Estado en las relaciones laborales y se crea el Ministerio de Trabajo en 1920. Se

organizan los Comités Paritarios para regular las condiciones de trabajo y solucionar la conflictividad social. La adhesión de España a la OIT, fundada en 1919, va a incrementar la legislación social a través de la ratificación de diversos convenios. En 1921 se inicia el seguro obligatorio de vejez, que abrió el paso a otros seguros obligatorios posteriores.

A pesar de estas medidas, la tensión social se hace crítica. En Cataluña la violencia desatada por la patronal y respondida desde los sectores más duros del anarquismo, lleva a la caída definitiva de la Restauración y al régimen de Dictadura de Primo de Rivera.

La intervención laboral se intensifica en la Dictadura a través del proyecto corporativista de relaciones laborales, llevado adelante

por el Ministro de Trabajo Aunós mediante la Organización Corporativa Nacional. Se ilegalizan las huelgas y se persigue a los dirigentes anarquistas, se suprime “oficialmente” la lucha de clases y se intenta organizar a toda la sociedad en un sistema corporativo donde se integran empresarios y productores en comités paritarios. La UGT participa de estos comités casi hasta al final de esta etapa, mientras la CNT se desarticula y pasa a la ilegalidad. Se recopila toda la legislación social anterior en el Código de Trabajo y se aprueba el Seguro obligatorio de maternidad.

Tras este intento, que también fracasó, el “problema social” estaba sin resolver a la llegada de la República.



- ▶ Goñi. (Abc). Acto inaugural del Instituto Nacional de Previsión. 12 de julio de 1909.



- ▶ Bandera de la Sociedad Obrera de Curtidores. Alude a la reivindicación de la jornada de 8 horas. Fundación Pablo Iglesias.



▶ Alfonso o de la Fundación P. I. Acto de mediación entre obreros y patronos presidido por el Ministro de trabajo, Carlos Cañal. Octubre de 1922.



▶ Eduardo Aunós, Ministro de Trabajo y Albert Thomas, Director General de la OIT, en el acto conmemorativo de la Ley de Organización Corporativa Nacional. A la izquierda, de pie, Tomás Elorrieta, Presidente del Comité Paritario de Artes Gráficas, 26 de noviembre de 1929.

Legislación Social (1906-1931)

Ley de 30 enero de 1900: Accidentes de trabajo

Fija la responsabilidad patronal por los accidentes de trabajo y hace facultativo su aseguramiento. El reglamento que la desarrolla señala asimismo la obligación del patrono de poner los medios para prevenir las lesiones y accidentes de trabajo mediante las medidas de seguridad adecuadas. Esta Ley y su reglamento preveían la elaboración de un catálogo de mecanismos preventivos de los accidentes de trabajo que fue publicado en la Real Orden de 2 de agosto de 1902

Ley de 13 de marzo de 1900: Condiciones de trabajo de las mujeres y de los niños

Fija el descanso de maternidad, de tres semanas, con reserva de puesto de trabajo, y la pausa de lactancia de una hora al día. Limita a 10 años la edad mínima de acceso al trabajo de los niños y limita la jornada de trabajo de los niños entre 10 y 14 años. Prohíbe a los menores de 16 años los trabajos peligrosos o insalubres y el trabajo nocturno. En el reglamento posterior se exceptúan del cumplimiento de ésta ley la esta ley la agricultura y los talleres familiares

Legislación posterior desarrollará los tipos de trabajo que se prohíben a mujeres y niños (Real Decreto de 25 de enero de 1908).

Ley de 3 de marzo de 1904: Descanso dominical

Prohibía, salvo excepciones, trabajar los domingos. Las excepciones fueron desarrolladas por reglamentos de 1904 y 1905.

Real Decreto de 1 de marzo de 1906: reglamento para el Servicio de Inspección del Trabajo

Establece la Inspección de Trabajo para asegurar el cumplimiento de las leyes ya aprobadas de este periodo y las que se aprueben posteriormente.

Real Decreto de 18 de julio de 1907: Prohibición del establecimiento de cantinas que pertenezcan a los patronos o representantes suyos en las fábricas y explotaciones, y pago del salario en moneda de curso legal

Establece la obligación de los patronos de pagar los salarios en moneda y no con vales para consumir en establecimientos de su propiedad

Ley de 21 de diciembre de 1907: Emigración

Reconoce la libertad de todo español para emigrar, crea un Consejo Superior de Emigración, regula las Juntas Locales de emigración y el contrato de transporte. Además crea también la figura del inspector de emigración.

Ley de 27 de febrero de 1908: Organización por el Estado de un Instituto Nacional de Previsión

Constituye al INP como un ente autónomo dedicado a “difundir e inculcar la previsión popular, especialmente la realizada en forma de pensiones de retiro” y a “administrar la mutualidad de asociados”. En su exposición de motivos propone “ el seguro popular de vida debe extenderse también a la clase trabajadora, para atenuar cuando menos el riesgo económico de la muerte prematura”. Propone la creación de una Caja de Retiros Oficiales que administre el fondo de clases pasivas e inicie por “si índole especial el carácter obligatorio del seguro”



▶ Bartolomé Ros.
Imprenta en Melilla. 1920.



► Roisin. Interior de taller textil.
Institut d'Estudis Fotogràfics de Catalunya.



Constantino Suárez.
Fábrica de Moreda, Gijón, 1925.

Ley de 17 de julio de 1911: Contrato de aprendizaje

Leyes de 19 de mayo de 1908 de Tribunales industriales y Ley de 22 de julio de 1912 de reforma de la anterior

Separa los litigios laborales del derecho civil. Plantea la creación de tribunales especiales, presididos por un juez y jurados representantes de patronos y obreros en igual número. Preveía asimismo que el Gobierno nombrara un juez especial en algunos lugares. La creación de estos tribunales dependía de la voluntad del Gobierno, se establecieron en las zonas urbanas e industriales.

Ley de 19 de mayo de 1908 de Conciliación y Arbitraje Industrial y Ley de 27 de abril de 1909 de huelgas y coaliciones

Legaliza las huelgas y otras medidas de presión en los conflictos laborales, y reconoce el papel de las asociaciones profesionales para representar o negociar en conflictos laborales. Obliga a la comunicación previa para realizar huelgas o lock-outs, y al sometimiento a organismos paritarios de mediación y conciliación, y subsidiariamente al IRS y al Gobierno.

Ley de 27 de febrero de 1912: Obligación de tener dispuesto un asiento para las mujeres empleadas

Conocida popularmente como Ley de la Silla, manda que en los establecimientos no fabriles toda mujer pueda sentarse mientras no lo impida su ocupación.

Ley de 27 de diciembre de 1910: Jornada Máxima de Trabajo en las Minas

Limita la jornada en las minas a 9 horas

Ley de 11 de julio de 1912

Prohíbe el trabajo nocturno de las mujeres en talleres y fábricas.

Real Decreto de 24 de agosto de 1913: Jornada máxima de trabajo y remuneración a destajo en la industria textil

Limita a 60 horas la jornada máxima en el sector textil, es decir 10 horas diarias. Como se explica en la exposición de motivos esta

Ley viene a sancionar legalmente el acuerdo al que empresarios y obreros del sector textil de Barcelona habían llegado después de una huelga

Real Decreto de 23 de enero de 1916: Medidas de previsión de accidentes de trabajos relacionados con la seguridad de los andamios

Autoriza a la Inspección de Trabajo a suspender cualquier obra en caso de no cumplir las medidas de prevención.

Ley de 4 de julio de 1918: Jornada Mercantil

Regula la jornada de trabajo de la dependencia mercantil, estableciendo un descanso continuado de 12 horas diarias para todos los trabajadores.

Real Decreto de 15 de marzo: Jornada máxima de ocho horas para los oficios del ramo de la construcción

Se aprueba como consecuencia como resultado de un conflicto planteado por los obreros de la construcción de Madrid

Real Decreto de 11 de Marzo de 1919: Régimen de Intensificación del Retiro Obrero

Este Real Decreto es de suma importancia porque establece la obligatoriedad del seguro de vejez, que hasta el momento estaba en régimen de libertad subsidiada. Establece una cuota patronal, otra a cargo del Estado y una tercera del trabajador que conserva el carácter de voluntaria. La falta de pago de la cuota patronal será denunciante ante la Inspección de Trabajo.

Decreto 15 de marzo de 1919 de jornada máxima

Establece con carácter general la jornada máxima de ocho horas diarias, o cuarenta y ocho semanales. Deja abierta la posibilidad de excepciones, que serán establecidas por los comités paritarios de obreros y patronos. La Real Orden de 15 de enero de 1920 recoge las excepciones a esta norma, y la de 15 de enero de 1920 regula las horas extraordina-

rias. Es muy significativo que esta norma no fuera presentada como Ley para su trámite en Cortes. La jornada de ocho horas era una de las reivindicaciones centrales del movimiento obrero, y su aprobación de manera apresurada fue motivada por la situación reivindicativa de esos años.

Real Decreto de 18 de marzo de 1919: Seguro de Paro Forzoso

Subvenciona a las Sociedades mutuas obreras que lo organicen.

Ley de 14 de agosto de 1919: Adhesión a la Sociedad de Naciones y a la Organización Internacional del Trabajo

Decreto de 11 de octubre de 1919: Creación en Cataluña de una Comisión de Trabajo compuesta de igual número de patronos y obreros

Esta comisión supuso la creación del primer órgano de representación paritaria competente para regular las condiciones de trabajo, no de manera excepcional, sino con permanencia. Su presidente era nombrado por Real Decreto y contaba con participación partidaria de obreros y patronos. Aunque este organismo se inició en Cataluña, por la gravedad de la situación en esta región, se consideraba un modelo para luego extenderlo a otros territorios.

En la exposición de motivos afirmaba: "Pasaron para no volver, los tiempos patriarcales, que para alcanzar la cordialidad entre patronos y obreros, en la obra común de la producción, bastaban las normas éticas de la caridad cristiana....hay que procurar y establecer normas ético-jurídicas, por las cuales sea posible llegar a la reorganización de tales relaciones...la experiencia demuestra que no es posible encontrar esas norma por la acción aislada del Poder público...y es preciso buscarlas en la directa confrontación de ambos elementos en contienda, inequívocamente representados...."

Real Decreto de 8 de mayo de 1920: Creación del Ministerio de Trabajo

Real Decreto de 24 de abril de 1920: Constitución de un Comité Paritario y una Comisión Mixta en el Comercio de Barcelona

Constituido para regular las condiciones del trabajo en ese sector, con la misma filosofía de la Comisión de Trabajo de Cataluña

Ley de 10 de enero de 1922: Accidentes de Trabajo

Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926: Código de Trabajo

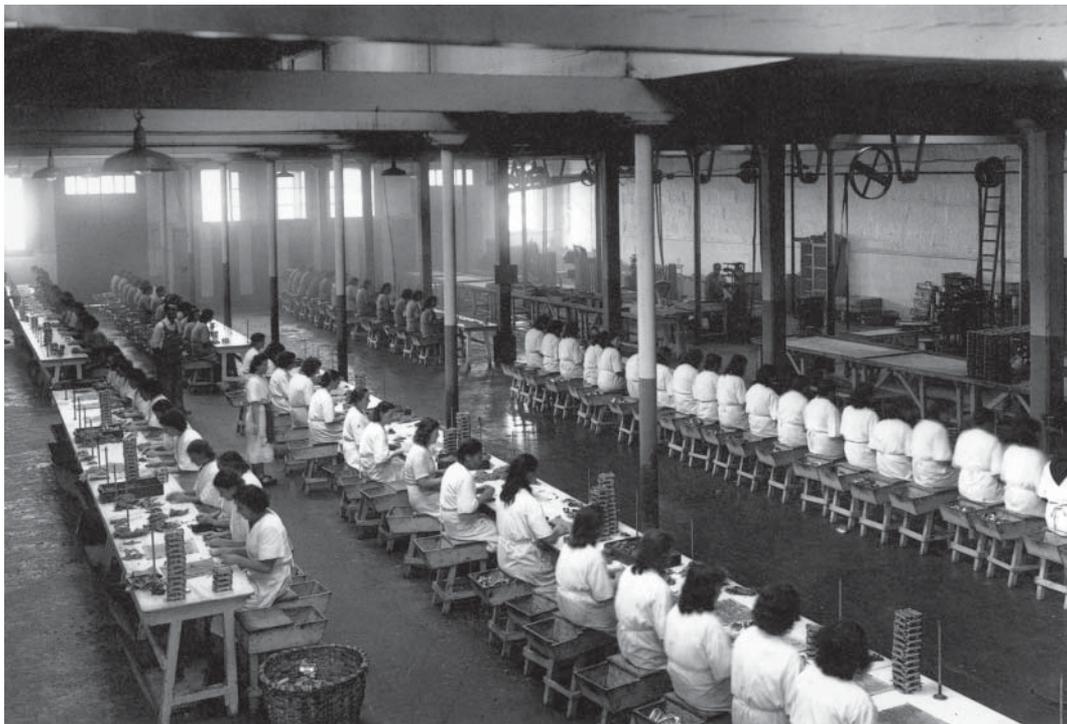
Recopila la legislación anterior sin aportar grandes innovaciones.

Real Decreto-Ley de 26 de Noviembre de 1926: Organización Corporativa Nacional

Establece la creación de un sistema de comités paritarios en tres niveles, cuya función es la de regular las condiciones de trabajo y prevenir y solucionar los conflictos laborales, compuestos por cinco vocales obreros y cinco patronos y el presidente y el vicepresidente elegidos por el Gobierno, que tenían un papel de mediación y arbitraje. Configuraban una red organizada por el Estado para jugar un papel decisivo en las relaciones laborales

Real Decreto-Ley de 22 de marzo de 1929: Seguro de Maternidad

Establece el seguro obligatorio de maternidad



► Pacheco.
Fábrica de conservas, hacia 1920.



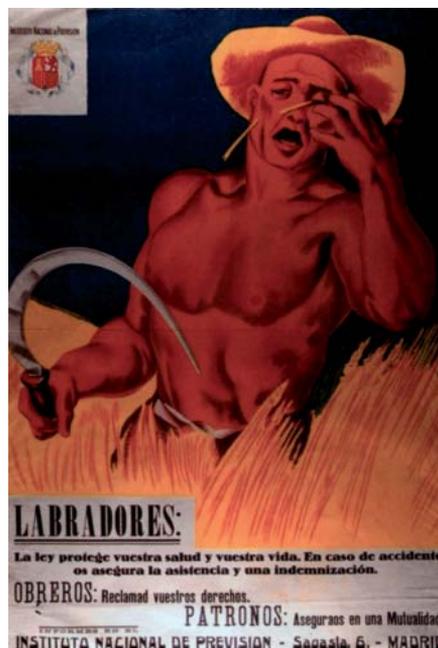
▶ Ramón Claret.
Tendido de cables de teléfono
de la provincia de Barcelona. 1910.



▶ Alfonso. Pablo Iglesias en
un mitin contra los patronos
panaderos. Madrid, octubre
de 1914. AGA de Alcalá de
Henares.



▶ Alfonso. Sesión del INP con el Ministro de Trabajo, Leopoldo Matos Massieu, preside D. José Prado. Octubre de 1922. AGA de Alcalá de Henares.



▶ Archivo Nacional de Cataluña.



► Constantino Suárez.
Grupo de ancianos pensionados por la
Caja de Previsión del INP. Gijón, 1927.



Inspección del Trabajo

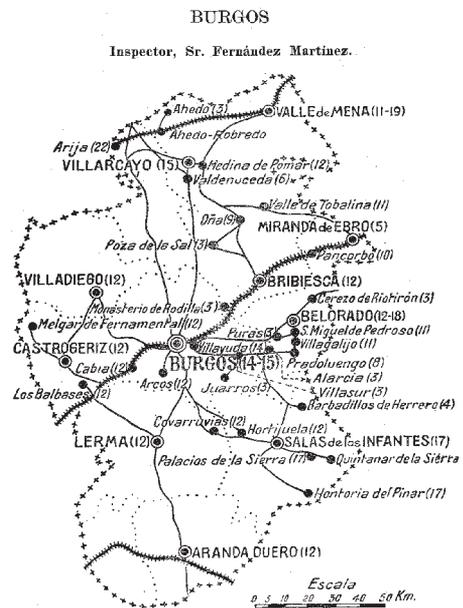
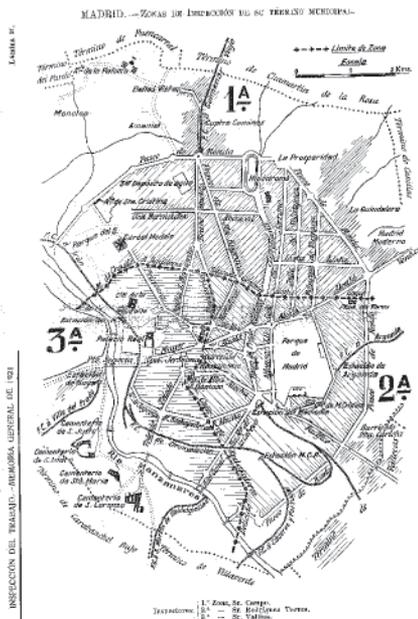
Inicialmente el intervencionismo estatal en el mundo laboral se realiza de un forma fragmentada y temerosa por parte del Estado. Además de la Inspección de Trabajo, se constituyen la *Inspección de Seguros Sociales* y la *Inspección de Emigración*.

Inspección de Seguros Sociales- R.D. 11 de marzo de 1919: Se crea esta Inspección con objeto de controlar la falta de pago de la cuota patronal del Seguro del Retiro Obrero.

RD.24 /07/ 1921: Dependiendo del Instituto Nacional de Previsión se organiza un servicio de inspección, antecedente de la función de inspección de seguridad social. Reflejan sus actuaciones en un Libro de Visitas. Desde el RD.L. 22/ 03/ 1929 también ejercen la inspección del Seguro de Maternidad y del Seguro de Accidentes desde el Decreto de 31/01/1933.

Esta inspección no vigila el cumplimiento de la normativa , ya que es función de la Inspección de Trabajo, únicamente vigila el pago de las cuotas.

Inspección de Emigración_- Ley 21 de diciembre de 1907: Se crea con objeto de vigilar el cumplimiento de la normativa de Emigración. Su misión es velar por el cumplimiento del contrato de emigración y de las disposiciones relativas al acondicionamiento de las naves.



1º Reglamento de la inspección de trabajo

Inspección de Trabajo dentro de la organización del Instituto de Reformas Sociales. Decreto de 1 de marzo de 1906.

Objeto: Se crea la ITSS para la inspección del cumplimiento de la Ley de Accidentes de Trabajo de 30-01-1900, de la Ley sobre Condiciones de Trabajo de Mujeres y Niños, de 13-03-1900 y de la Ley de Descanso Dominical de 1-03-1904.

Organización: No hay Cuerpo de Inspección, pero sí un Servicio de Inspección, que se estructura en una Inspección Central, Inspectores Regionales, Inspectores Provinciales, Ayudantes o Auxiliares.

Acceso: Se accede por nombramiento. Interino el 1º año. Condiciones necesarias: *Ser español, mayor de 30 años, pleno uso de derechos civiles y políticos, moralidad intachable, carácter firme, independiente y voluntad decidida, tener trato adecuado.* Se debe poseer una instrucción adecuada, justificada por título o competencia reconocida. Incompatible con cargo en empresas o concejalías.

Actuación: La misión encomendada es preventiva y represiva. Debe limitarse a señalar al patrono las irregularidades. Al patrono le incumbe decidir el modo de solucionar la falta. **Se debe proteger al obrero pero sin causar vejaciones a la industria.**

Medios: El acceso a los centros de trabajo, previa muestra, del *Certificado de Identidad* otorgado por el Instituto de Reformas Sociales. Se prohíbe aceptar hospitalidad, regalos y la entrada a espectáculos públicos ocupando localidades. Debe existir **un libro de visitas** en todos los centros que se constituye como un instrumento clásico de funcionamiento hasta nuestros días. Se facilitan los *listados de industrias*, según zonas territoriales, por los Gobernadores, Alcaldes y Juntas Locales y Provinciales.

Procedimiento: Se inicia con visita al centro. Examen de documentación. *Se recomienda usar medios persuasivos pero sólo por una vez.* El **levantamiento del acta es por triplicado y requiere la firma del representante de la empresa** o de testigo hábil si este se negara a firmar. Los recursos, con carácter general, se resuelven por el Instituto de Reformas Sociales. *La sanción se practica por el Instituto a nivel central.*

Sanciones: *No se aplica multa cuando la infracción se cometa por error de hecho demostrado. El importe de las multas se destina a fines benéficos y socorro de la clase obrera.* La ejecución de las sanciones corresponde a los Gobernadores y Alcaldes. La obstrucción se sanciona con 500 ptas.



► Alfonso. Los inspectores regionales del trabajo con el Ministro de Trabajo (centro), Pedro Sangro y Ros de Olano. 1930. AGA de Alcalá de Henares.



► Publicaciones de las Inspecciones de Trabajo y Emigración en su primera etapa. Biblioteca del MTAS.

El General Marvá dentro del Instituto de Reformas Sociales, asumió un rol técnico, avalado por sus minuciosos estudios en materia de seguridad e higiene, que ya en el Ejército había comenzado desde su trabajo en el Laboratorio de Ensayos de Resistencia de Materiales que el Cuerpo de Ingenieros tenía en Madrid. En línea con el pensamiento regeneracionista de los hombres del IRS, concebía la labor inspectora “como la acción de un tornillo, que penetra de una manera lenta y continua en el trozo de madera que ha de sujetar”. Marvá es el organizador de la inspección en su primera etapa. Su actividad en el campo de la seguridad e higiene fue importantísima para los desarrollos posteriores de la legislación. En una segunda etapa Marvá desempeñó cargos directivos en el INP.



► Anónimo. José María Marvá y Mayer, creador de la Inspección del Trabajo, hacia 1928.



► Busto de José Marvá y Mayer. De autor desconocido, ha sido hallado en los sótanos del MTAS y restaurado para la exposición.



Trabajo de menores

Trabajo de Menores

Ejercíamos la profesión de médico en un pueblo rural, y desde hacía unos días hacía títeres una de esa compañías, de la que formaba parte una criatura de cinco años, famélica, enteca y desmedrada. Cayó enfermo, y la madre lo llevó a nuestra consulta, recetándole lo que estimamos conveniente. Después le dijimos:

-¿Vas a ser también titiritero?

El niño callaba, y la madre exclamó:

-Contesta, hombre; dile: ¡Ya me doblo encima de mi padre con dos navajas!

El ejercicio o número que ejecutaba el niño consistía, después lo ví, en lo siguiente: se echaba el padre en el suelo, llevando una afilada y larga navaja en cada mano, que colocaba hacia arriba, y entonces el niño se situaba de pie, entre las piernas de su padre, y se iba doblando poco a poco, hasta tocar con sus manos los hombros de aquél. Un ligero descuido de la criatura, un mareo provocado por lo violento de su posición, cualquier incidente, podía hacerle caer, y entonces, de modo fatal, se hubiera ensartado en los puñales su cuerpecito... No quise ver más, y fui ante el Alcalde para pedir que se impidiera ese ejercicio. La contestación fue ésta: " Si se pincha, pa eso es titiritero. ¡ Hubiera nació obispo!...."

El trabajo de la infancia en España, por José González Castro, Inspector Regional del Trabajo. Madrid, IRS, 1917



► Luís Escobar. Artistas del "Gran Circo Cortés". Albacete, 1922.

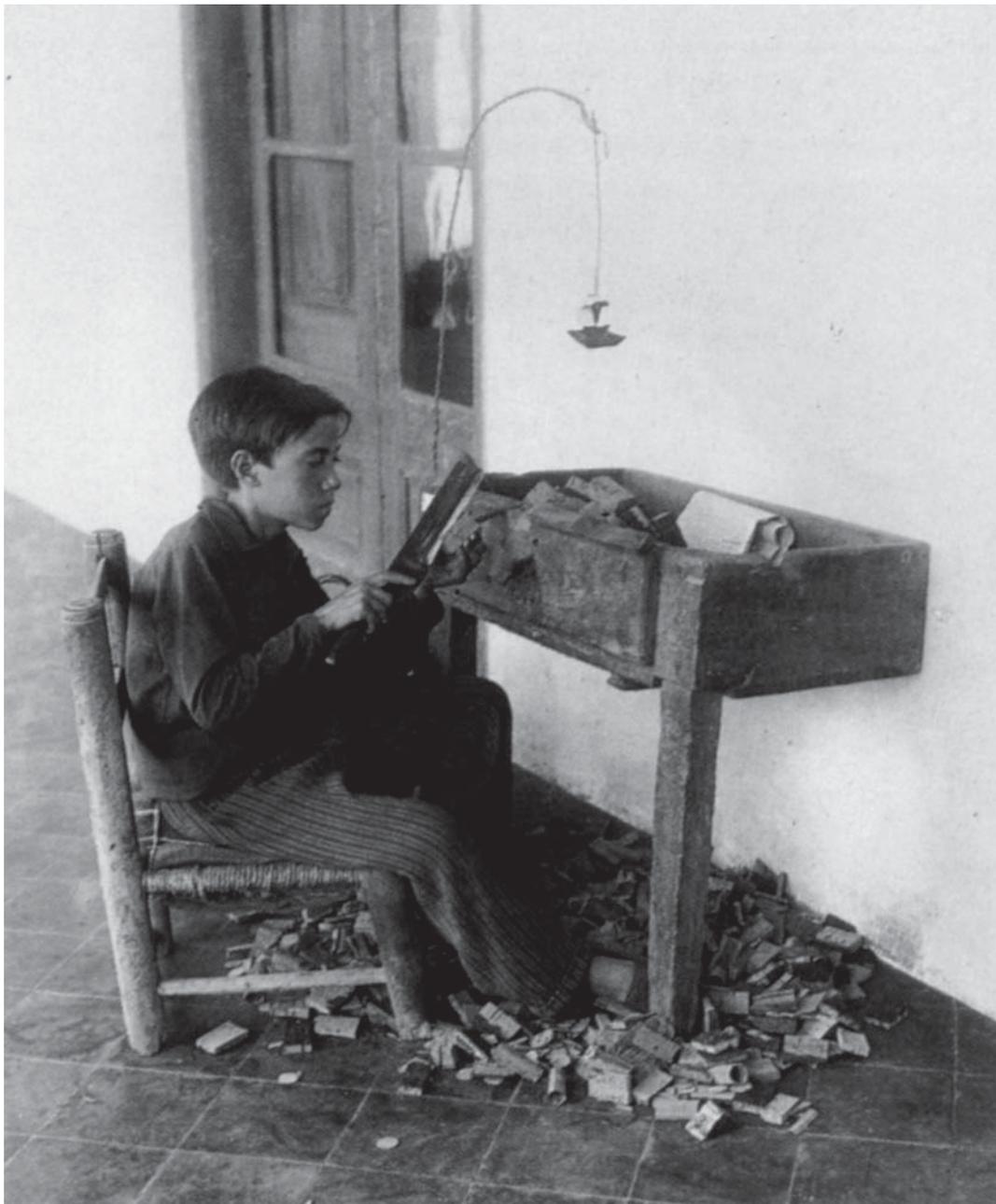


► Julián Collado. Trabajadores de una fábrica de navajas. Albacete, hacia 1915.

El grupo obrero que presta su trabajo en este establecimiento industrial, constituido en su mayor parte por jóvenes de doce a diez y ocho años, está sujeto a una severa disciplina, obedeciendo sumiso las prácticas impuestas por su Director. La hora en que ha de comenzar el trabajo se anuncia a las cinco y media de la mañana por un silbido de la máquina de vapor que se deja oír en todo el vecindario, y que se repite a los diez minutos próximamente. La operaria que no está dentro del establecimiento al segundo toque no se le admite al trabajo de aquel día...Principiada la labor, queda prohibido hablar o reír, y a la que quebrante esta prescripción se le impone una multa, que por lo general es de 10 céntimos de peseta. Cuando la obra sale mal por descuido en el trabajo, son también castigadas con multas

que varían entre 25 y 75 céntimos, siendo la más común de 30 céntimos de peseta. Contribuye mucho al sostenimiento del orden y buen gobierno del personal la acción moralizadora de las prácticas de la religión católica. Dos vigilantes, llamados paseadores, alternan en el cuidado de imponer silencio y sostener el orden en la marcha de los trabajos...Actualmente trabajan en la fábrica 15 niñas comprendidas entre 11 y catorce niñas... queda incumplido el Art. 2º de la Ley Reguladora del trabajo de las mujeres y niños de 13 de marzo de 1900...

Visita de Inspección a la Fábrica de sedas de Ugíjar por Florencio Porpeta y Llorente. Madrid, IRS, 1905



► Anónimo. Archivo Mas. Manipulaciones en la industria corcho taponera. Palamós, Gerona, hacia 1901.



► Anónimo. Taller de carpintería "El Infierno". Tomelloso, hacia 1900.

Trabajo del niño: Por lo que a este extremo se refiere, interesa consignar cuales son los progresos realizados, a saber: Se lucha con la resistencia de los patronos a disminuir la jornada del niño, por no dejar paralizado el trabajo de los mayores, puesto que generalmente, los menores son los obligados auxiliares de los adultos. Por otra parte, la falta de certificados, y en especial los de edad, impide a los Inspectores comprobar la exactitud de las manifestaciones del patrono. Las familias contribuyen a esta ocultación en connivencia

con los patronos, pues tanto éstos, como los niños, aleccionados por sus padres, declaran tener mayor edad de la verdadera. De este modo, el patrono asegura la ejecución de los trabajos auxiliares mediante una retribución modesta de aprendiz, al paso que las familias logran un pequeño ingreso y que el niño acaba su aprendizaje en edad temprana.

Memoria General de la Inspección de Trabajo correspondiente al año 1911.

A diario vemos infelices niños, por calles y talleres, cargados con pesos superiores a los 10 kilogramos que permite la ley, cual ocurrió en esta ciudad, y en las obras de construcción de edificios, que se efectúan a plena luz, vemos a niños acarreado materiales a hombro por escalera y andamios, con pesos abrumadores. Hace pocos meses conducían dos niños, a hombro, un enorme barrón de hierro, y tal era el esfuerzo que realizaban que a cada paso tenían que detenerse. Un Inspector del Trabajo les ordenó que abandonan el barrote, y no sin gran vacilación lo hicieron. Cuando llegaron al taller y refirieron al maestro lo ocurrido, **fueron maltratados y amenazados de despido, que no llegó a efectuarse, por temor del patrono al Inspector**, que por su parte, tuvo que limitar su actuación a un acta de apercibimiento. A nuestra memoria vino, sin querer, la escena del Quijote, cuando el gran Caballero pretendió favorecer a Andresillo, azotado por su amo...

El trabajo de la infancia en España, por José González Castro, Inspector regional del Trabajo. Madrid, IRS, 1917



► Maqueta de la factoría de los Altos Hornos de Vizcaya a principios del siglo XX.

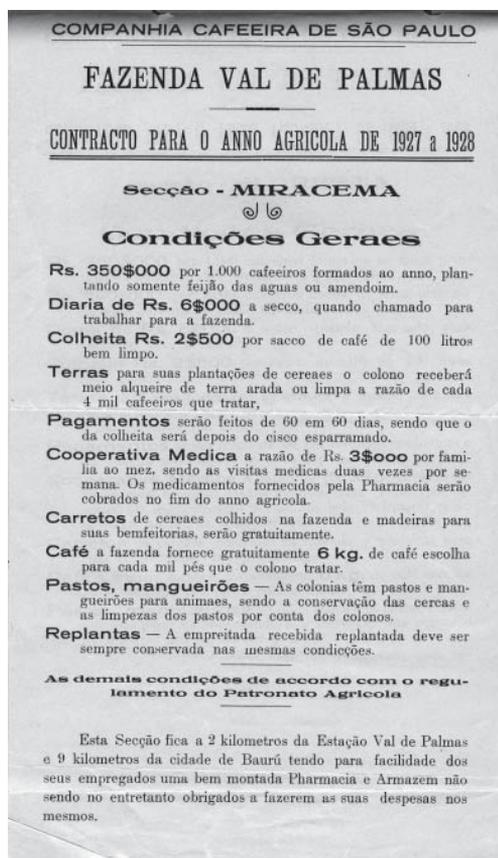


Emigración

Emigración

Esta es la inmigración que merece toda clase de atenciones y protección, es la que partiendo de los campos de Andalucía, gracias a la propaganda de los llamados “ganchos” y que embarcados clandestinamente en el puerto de Gibraltar se dirigen a este país con completa ignorancia de lo que van a hacer y adónde van dirigidos...(en estos días ha llegado a Santos el vapor “Guaruja” con 640 clandestinos). A su llegada son depositados en el Hotel de Inmigrantes para luego ser distribuidos... ingresan como colonos en las “fazendas” mediante un jornal que suele oscilar entre 6 9 mil reis (4 a 6 pesetas) diarios o 2 a 3 mil reis diarios y comida y derecho a sembrar pequeñas porciones de maíz y arroz. Como esta inmigración es exclusivamente familiar, pues la individual está prohibida... con estas condiciones una familia mal tiene para sustentarse; y esto si no aceptan el sistema de “vales” pues de ser así, estas gentes están irremediabilmente perdidas, porque suele resultar que al hacer la liquidación al final del año todavía son ellos deudores y por lo tanto no pueden abandonar la finca...

Memoria del viaje realizado a bordo del Vapor “Lutetia” de la Compañía Sud-Atlántique nº 31 por el Inspector especial de emigración Don Andrés Morales. 1925.



► Contrato de fazenda brasileira. Biblioteca del MTAS.



► Anónimo. Baile a bordo, hacia 1915.
Biblioteca del MTAS.



► Vales de pago de fazendas brasileñas.
Biblioteca del MTAS.

... la emigración de mujeres solteras debería restringirse de modo eficaz. La mayoría de las que hoy marchan van incautamente pensando en el sueldo pingüe que recibirán como sirvientas, sin sospechar que las mismas manos que le han de dar el salario las manchan las mas veces de deshonra y terminan desplazando, como artículo de lujo del Sr. a la mulata. Hoy, en La Habana, el 80 por ciento de la población de los prostíbulos lo constituyen las españolas.

Memoria del viaje realizado por el Inspector de Emigración Joaquín Cabronero a bordo del vapor Alfonso XII de la C^o N^o 9 con salida del Puerto de Coruña y destino al de La Habana. 1927.



Casas y grupos de colonos.

-
- ▶ Anónimo. Inspector de emigración en una visita a "fazenda" brasileña con colonos españoles. Hacia 1920. Biblioteca del MTAS.
-



*Colonos enganchados a un
rastillo esparciendo café.*

-
- ▶ Emigrantes españoles esparciendo café, Brasil, hacia 1920. Biblioteca del MTAS.
-



► Pacheco.
Despedida de emigrantes, hacia 1915.

Desde que terminó la pasada zafra recorren las calles capitalinas numerosos braceros españoles sin trabajo y sin dinero. El Consulado de España [en La Habana], siguiendo órdenes del Gobierno ha venido últimamente reembarcando a esos infelices,. Mas de 4000 han salido ya de regreso pero el consulado no puede atender a todos.... Desde hora temprana habíanse reunido en el quinto piso... (en el Consulado español) más de quinientos súbditos españoles... había hombres, mujeres, niños, jóvenes y viejos. Era una caravana de los vencidos en la aventura de América...

Memoria del viaje realizado a bordo del vapor "Cuba", Joaquín Cabronero, Inspector de Emigración. 1927

En una parada del convoy en una de las estaciones, entablé conversación con un obrero español que hacía más de 20 años que había llegado al Brasil, el cual me manifestó que hacía dos años hizo un viaje un Inspector español cuyo informe hizo muchísimo daño a la colonia española, porque si antes estaban mal mirados los españoles y los trataban mal, ahora lo pasaban peor; y que a consecuencia de mi informe las represalias en las fazendas fueron terribles, y añadió por último que si fuese por el Brasil aquel Inspector no saldría vivo.

Memoria del viaje realizado por el Inspector Ángel Gamboa y Navarro. 1912



Condiciones de vida y de trabajo

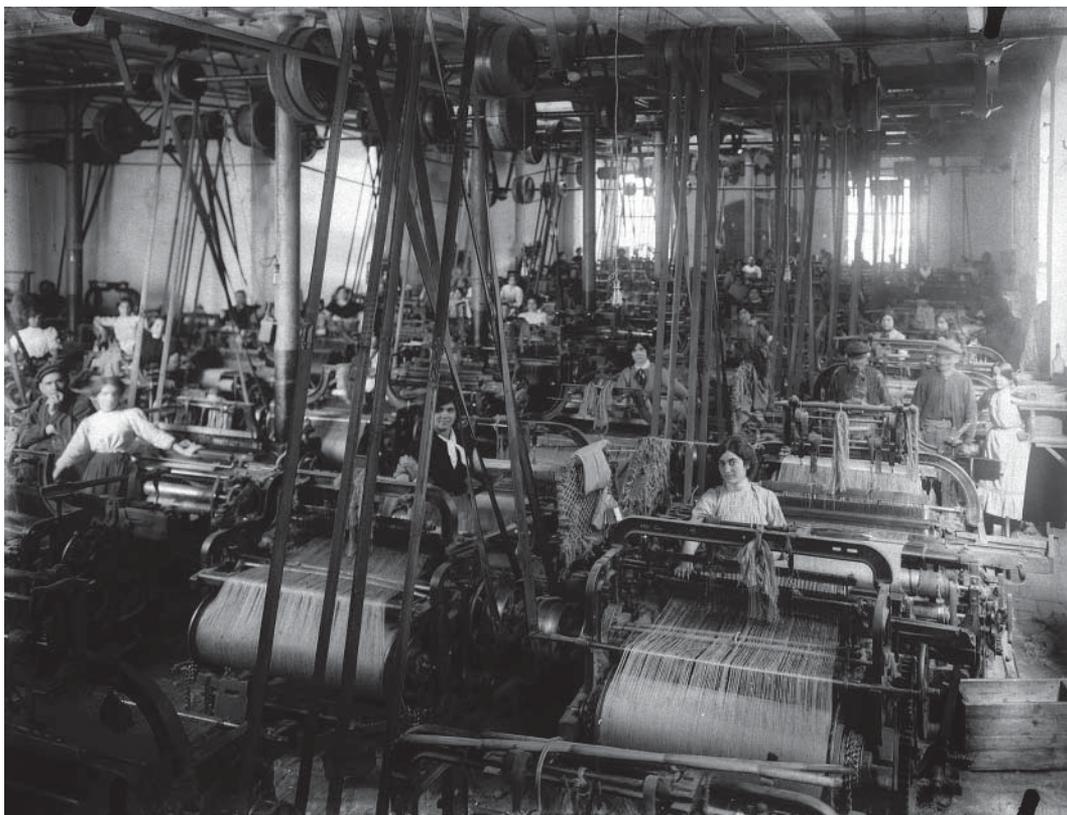
Condiciones de vida y de trabajo

Claramente se advierte en los patronos de las industrias de la aguja el propósito de eludir la Inspección de Trabajo, y, para ello, limitan cuanto pueden el trabajo en sus talleres, organizando el domiciliario, con lo cual quedan libres de los gastos de explotación, libres de las responsabilidades por jornada superior a la legal, exentos de responder a las infracciones del trabajo nocturno, del de menores y libres, en fin, de responsabilidad por faltas de higiene, salubridad y seguridad en los locales de trabajo. Todas estas cargas las asume la infeliz obrera...El peligro de esta situación es tan evidente, que **en las Memorias de la Inspección de Trabajo pueden verse vivísimas palabras de alarma de los Inspectores**, y en ellas se expresa la grave responsabilidad que en todo ello tiene el público comprador de objetos baratos, ese público despreocupado y ligero, que no ha caído en la cuenta de las iniquidades que se cometen a diario.

La Obrera de la Aguja. Contribución al estudio de la higiene y mejoramiento social de la misma por José González Castro. Inspector Regional del Trabajo. 1921

...de 1977 tabernas, 904 carecen de personal obrero, ó realizan el trabajo en familia, resultando para las 1.073 restantes 2.857 infracciones, sin tener en cuenta la higiene, ni que de los 1.462 obreros empleados, 413 son mayores de veintitrés años, y, por consiguiente, exentos de la acción tutelar. Tampoco se ha tenido en cuenta el apartado 1º del art. 1º de la Ley relativa al descanso dominical... El resultado es abrumador; y hace perder todo argumento a los mantenedores de la sustitución del descanso dominical por el semanal el hecho de que, de 1.068 tabernas, solamente en una, situada en Mesonero Romanos, núm. 35, que tiene un obrero interno, menor de diez y seis años, posee libreta demostrativa de los días en que se compensa con descanso semanal el trabajo que realiza el domingo...

El descanso dominical y las tabernas de Madrid. Informe de los inspectores, emitido por el Pleno del Instituto de Reformas Sociales en su sesión de 21 de Noviembre de 1910.



► Roisin. Interior fábrica Saladrigas Freixa, hacia 1915. Institut d'Estudis fotogràfics de Catalunya.

Alimentos	Cantidades gramos	Precios pesetas
Pan	500	0,20
Carne	250	0,45
Leche	125	0,05
Legumbres frescas	600	0,10
Legumbres secas	50	0,10
Feculentos	100	0,03
Azúcar	50	0,05
Aceite o manteca	40	0,10
Total		1,08

...resultan que el coste de alimentación normal es hoy de 1,08 pesetas por individuo, y suponiendo que la familia conste del matrimonio y dos hijos, tendremos que, sólo en alimentación, deben invertirse 4,32 pesetas.... Tal gasto es insostenible en la mayoría de los hogares obreros, donde los salarios apenas pasan de tres pesetas, habiendo muchísimos que no llegan ni a las 2. Y hay que descontar el domingo, día en que come la familia y no percibe jornal.

Cartilla higiénica del obrero y su familia, por José González Castro, Inspector Regional del Trabajo. Madrid, 1917





▶ Alfonso. Barrio de Doña Carlota.
Vallecas, Madrid, hacia 1918.
AGA Alcalá de Henares.



► Anónimo. Aguaducho y churrería en el Puente de Segovia. Madrid, 1906.



Seguridad en el trabajo

Seguridad en el trabajo

La Sociedad de Maestros Pintores Revocadores de Madrid La Unión, que cuenta unos 129 socios, ha consultado diferentes veces a la inspección Regional para cumplir lo mas acertadamente el Real Decreto de 23 de enero y la orden aclaratoria de 29 de abril, que han dictado las reglas generales de seguridad que deben reunir los andamios colgados y semifijos. Entre los maestros agremiados, raro es el que ha desatendido las observaciones de la inspección... **pero la enérgica actitud adoptada por la Inspección ha obligado a todos a obedecer las órdenes dadas.**

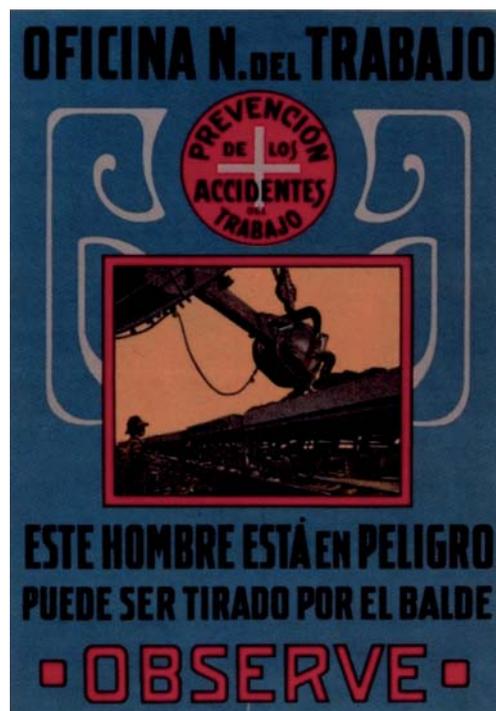
Memoria de la Inspección del año 1916

La visita de las 15 fábricas de energía eléctrica demuestra la despreocupación que sobre higiene y seguridad del obrero, tiene el elemento patronal. La Central del Norte es digna de anotarse, por tener cuarto de baño para los obreros, en cambio, la jornada semanal llega a las ochenta y cuatro horas y se falta al reglamento para la ejecución del descanso dominical, obligando a aquéllos a trabajar todos los domingos, infracción en la que incurren todas las industrias similares.

Memoria general de la Inspección del Trabajo, año 1907

...cumpliendo instrucciones de la Inspección regional para conseguir la depuración de la atmósfera infeccionada por el polvo desprendido de las cargas, se ha establecido en la fábrica de hilados y tejidos de algodón La Josefina, establecida en Galdácano (Vizcaya), un aparato denominado "Progrees", que accionado por la misma carga, absorbe aquél en el momento de desbordar esta. La operación se repite en cada carga cuatro veces durante la jornada de once horas.

Memoria Inspección año 1916



► Archivo Nacional de Cataluña.



► Anónimo. Obrero trabajando en la construcción del túnel de Somport, hacia 1906.

Cuando se da fuego a los barrenos, muchísimas veces no se avisa de ninguna forma y esta imprevisión llega hasta el extremo que nosotros mismos hemos presenciado el disparo de dos barrenos sin avisar a los obreros que estaban muy cerca trabajando, y al oír éstos la detonación tuvieron que precipitadamente esconderse debajo de una grúa... Es verdaderamente monstruoso, desde el punto de vista de la seguridad en el trabajo, que en unas obras que emplean 150 operarios haya 112 accidentes al año, de ellos 2 seguidos de muerte y varios graves. Esta enorme proporción de accidentes no se registra en las obras similares de ninguna nación culta.

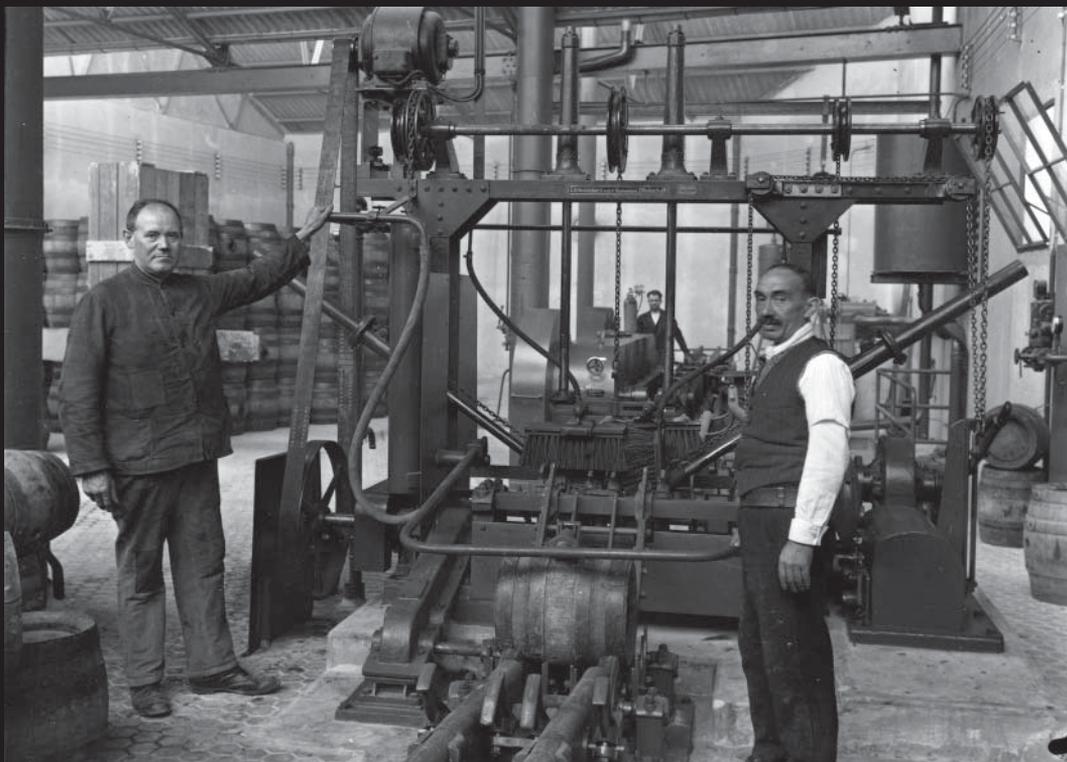
Resumen del expediente incoado con motivo de los accidentes ocurridos en la explotación de las canteras para la construcción del ferrocarril de Alicante a La Marina. 1906.

Pero mucho mas desatendida que la seguridad del trabajo se encuentra la cuestión concerniente a la higiene del taller. En este punto existen deficiencia de tal extensión que no podrán subsanarse sino en largo plazo, ya que las modificaciones que han de realizarse implican en muchos casos amplias alteraciones de instalación local. Para dar la medida de este estado de abandono, bastará citar el caso de la fundición de plomo de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, en Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba); a pesar de ser la más importante industria de esta índole en España, carece de un departamento de baños para los obreros, así como de aparatos que defiendan las vías respiratorias contra la invasión de polvos nocivos.

Memoria de la Inspección en 1907.



► Anónimo.
Mineros de Puertollano.



► Moreno. Fábrica de cerveza Mahou.
Madrid, hacia 1930.



► Anónimo. Cantería para la construcción del edificio de la Telefónica de Madrid, 1925.



► Pacheco. Fundición.
Bilbao, hacia 1915.

La catástrofe ocurrió a las cuatro y treinta de la mañana del día 28 de abril, cuando faltaba poco tiempo para que cesaran su trabajo de noche los obreros y se dispusieran a subir por el pozo número 5... En suma, 61 muertos... Al pie del cañón ó coladero origen de la catástrofe, próxima al ventilador y cerca del cadáver del joven obrero de diez y seis años Francisco Nieto Venegas...se encontró una lámpara de mina abierta...¿Fue la lámpara abierta por la explosión misma, como consecuencia de esa explosión (que entonces reconocería otra causa), ó fue abierta por el obrero y dio lugar a la explosión al ponerse en contacto con la llama el aire mezclado de grisú que llenaba el coladero?.

Memoria acerca de la visita de inspección girada a las minas de Villanueva (Sevilla) por el Jefe de la Sección Segunda, José María Marvá, 1904



Relaciones laborales

Relaciones laborales

¿Y de que nos serviría a nosotros la ordenación de la jornada si quedamos a discreción de los patronos en materia de salarios?... Por eso, contando ya con procedimientos legales para llegar al arreglo de la jornada, nos permitimos suplicar a V.E. que para nuestro pleito.... autorice provisoriamente a los Gobernadores la imposición a los patronos de las Comisiones Mixtas con aquel objeto, según la hemos propuesto en nuestro caso al Gobernador Civil. Si están vedados a los obreros los procedimientos violentos, deben estarlo también a los patronos, mediante órganos que impongan la justicia a todos y eviten la arbitrariedad de todos.

Oficio dirigido al Ministro de Trabajo por la Sociedad de obreros molineros arroceros, maquinistas y peonaje no temporero de Valencia y sus contornos. Huelga de los obreros molineros arroceros de Valencia, Dirección General del Trabajo e Inspección, 1922



► El Ministro de Gobernación, Fernando Merino, con una comisión de obreros huelguistas de Bilbao. 1907. Fundación Pablo Iglesias.

En la 2ª Región (Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida) **el Real Decreto ha sido recibido con agrado indudable por la mayoría de los obreros**, por más que algunos estimen deficiente esa disposición, por lo que se refiere al logro total de sus aspiraciones. **En los patronos, la acogida hostil, presenta gradaciones diversas**...en el salón de actos de Fomento Nacional acordaron rechazar francamente la implantación de aquél, adoptando las bases siguientes...: 1ª No aceptar la implantación de la nueva jornada establecida en el Real Decreto, permaneciendo en consecuencia cerradas las fábricas del llano; 2ª Reanudar los trabajos en todas aquellas fábricas cuyos obreros aceptaran la jornada antes existente; 3ª Que las fábricas de la montaña continuaran sus labores siempre y cuando los obreros no reclamaran el establecimiento de la nueva jornada...

Resumen de las contestaciones remitidas por los Inspectores de trabajo del Instituto de Reformas Sociales al Cuestionario que se les dirigió relacionado con los efectos producidos por el Real Decreto de 24 de agosto de 1913 acerca de la industria textil.



En 1918, el Sindicato de la Inmaculada, de Madrid, en unión de otros Sindicatos femeninos y de multitud de obreras no sindicadas, elevaron al Instituto de Reformas Sociales solicitud en demanda de algunas medidas, cuales son: la implantación de la jornada de nueve horas, supresión de las velas, observancia rigurosa del descanso dominical y efectividad de las multas que propongan los Inspectores de Trabajo. El Sindicato de la Aguja, de Barcelona, en nombre de las modistas, costureras en blanco, bordadoras, corseteras, sombrereras y demás trabajadoras en industrias similares, suplicó también al Instituto que formulase un proyecto de Ley sobre trabajo en talleres colectivos y a domicilio que asegurase los derechos de aquéllas.

Memoria de la Inspección

► Contra el descanso dominical.



► Anónimo. Industria textil en Sabadell, hacia 1908.





▶ Sarthou. Almacén de naranjas en Carcagente. Valencia, 1910. Diputación Provincial.





▶ Alfonso. Huelga de las cigarreras ante la Fábrica de Tabacos en la calle Embajadores. Madrid, 1924. AGA de Alcalá de Henares.



► Franzen. Loewe. Madrid, 1910.



Previsión social

Previsión social

El Inspector de Trabajo de la 1ª Zona de Sevilla, refiriéndose a la industria espartera en Osuna, dice lo siguiente: “Respecto a estos Centros de Trabajo, se ha observado una modalidad digna de tenerse en cuenta por el fin que pretende conseguir, que es eludir el pago de la cuota patronal del retiro obrero, aunque sea equivocada esta pretensión...En las primeras visitas realizadas a estos centros se anotó un número de obreros, mujeres en su mayor parte, que han ido disminuyendo sensiblemente hasta llegar a suprimirse por completo en casi todas las esparterías... El trabajo en estas condiciones pasa a ser “a domicilio”, y deben tener lista del personal obrero y tarifas; pero si las tuvieran, se sabría el número de obreros que trabajan para cada centro, y como el objeto es que no aparezcan obreros, no las presentan...En el sector de la población en que radican estos centros se podía observar desde la calle a las mujeres trabajando en sus casas, unas veces solas, otras reunidas con varias, como otros años se encontraban en los talleres.

Memoria de la Inspección General del Trabajo, correspondiente año 1930.



► Anónimo.
Errefortzaketan (alpargateras).



► Tomás Montserrat. Taller de alpargatería. Lluçmajor, Mallorca, hacia 1920. Colección Toni Catany.

EDICIÓN DE MUTUALIDAD DE SEGUROS SOCIALES "PAKEA" SAN SEBASTIAN Nº 1003



¡SÉ PRUDENTE!



Evitaras el sufrimiento de los tuyos

¡ZENTZUNEZ JARDUN ZAITE!

Zure etzekoen naigabe-miñak eragotziko dituzu

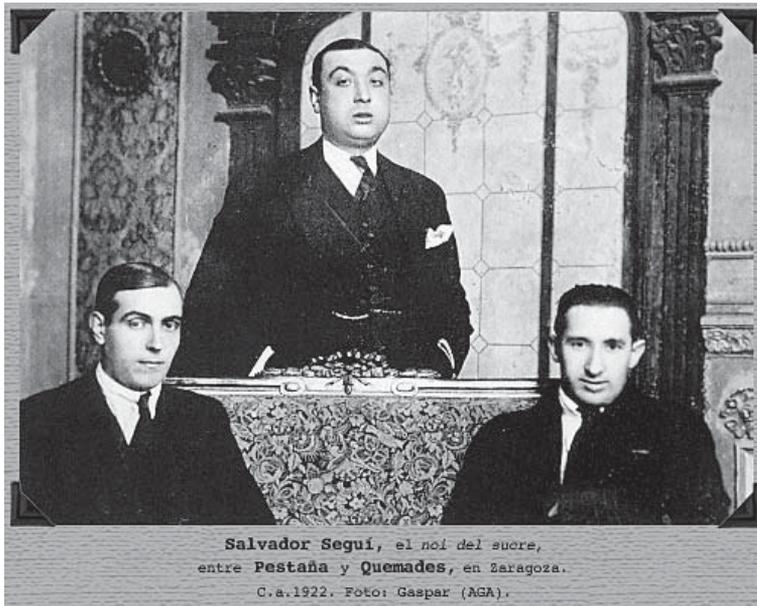


Sindicatos y patronal

Sindicatos y patronal

El clamor se ha hecho nacional. Un resurgimiento de asombrosas actividades obreras se presencia en todas las regiones del país, y frente a ellas, el Gobierno indiferente, mejor dicho atento a los intereses de una plutocracia torpe e ignorante, ha ido dando largas al asunto de las subsistencias y al de la amnistía, para salirnos ahora con engañosas, con una ley de subsistencias y un proyecto de amnistía que a nadie satisface, que son una burla y un escarnio. Y para esto no estamos ni estaremos. La campaña no ha terminado ni terminará mientras la situación no se modifique...Se le dan demasiadas largas a las cuestiones de tantísima importancia vital y que son el objeto de la agitación. El Gobierno quiere salir del paso dejando todo para mañana ¡Y el hambre no aguarda!.

Solidaridad Obrera. Barcelona, 21 noviembre 1917



- ▶ Salvador Seguí (centro), Angel Pestaña (derecha) y Quemades, dirigentes de la CNT. Zaragoza, 1922.



► Rivero (Abc). Constitución de la Cámara Oficial de Industria de Madrid. En el centro el Ministro de Fomento, Sr. Villanueva. Madrid, 15 de marzo de 1912.

La situación que el desarrollo del sindicalismo ha creado a la producción nacional, es ya insostenible moral y materialmente... No parece que lo entiendan así los gobiernos de España, que de concesión en concesión van sometiendo a la clase patronal a un régimen imposible de humillaciones y de cargas materiales. Es de ver cómo en Europa toda y en América, acuden los gobiernos, los patronos estrechamente unidos y en algunos países incluso los organismos obreros, en su parte sana, a oponer un dique al progresivo imperio del sindicalismo, en tanto que en España no parece, sino que todos a la vez se hayan conjurado para causar la ruina general del país.

La Federación Patronal de Barcelona ante el Sindicalismo, 1919, Proposición Presentada al Comité Nacional de la Confederación Patronal Española. Segundo Congreso Patronal.



► Asociación de Dependientes de Comercio, hacia 1925.



► X Congreso de la UGT, 1910. Fundación Pablo Iglesias.